OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0327/07/22
Oficio N° MICH/GA/04/5169/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de diciembre de 2022

MARÍA DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Julio de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/080/2022 de fecha 10 de Agosto de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/080/2022 de fecha 14 de Diciembre de 2022, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/847/0522/2022 de fecha 13 de Septiembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Apo El Nuevo	Tumbiscatio	Michoacán	María Dolores Sánchez Hernández

Recibí Original
16/12/22
Miguel Rico Mercado

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Apo El Nuevo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	758826	2053033
2	758997	2052976
3	759149	2052965
4	759161	2052866
5	759304	2052854
6	759349	2052798
7	759337	2052723

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0327/07/22
Oficio N° MICH/GA/04/5169/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de diciembre de 2022

8	759438	2052652
9	759507	2052639
10	759520	2052498
11	759444	2052434
12	759501	2052325
13	759676	2052239
14	759676	2052150
15	757190	2050124
16	757127	2050205
17	757110	2050298
18	757040	2050413
19	756972	2050498
20	756920	2050698
21	756879	2050732
22	756781	2050900
23	756771	2051117
24	756712	2051143
25	756534	2051258
26	756475	2051399
27	756455	2051504
28	756452	2051656
29	756432	2051721
30	756213	2051849
31	758807	2053137

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Apo El Nuevo	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares	30/06/32

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0327/07/22
Oficio N° MICH/GA/04/5169/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de diciembre de 2022

				(MMOBI)	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Apo El Nuevo	500.047	500.04	225.76

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Apo El Nuevo	225.75 (doscientos veinticinco punto setenta y cinco)	6580.11 (seis mil quinientos ochenta punto once)

Nombre del predio: Apo El Nuevo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/12/22 - 30/06/23	Otras hojosas	110.56	15.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/22 - 30/06/23	Pinus oocarpa	110.56	2313.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/22 - 30/06/23	Quercus castanea	110.56	647.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	115.19	34.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/24 - 30/06/25	Pinus oocarpa	115.19	2574.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/24 - 30/06/25	Quercus castanea	115.19	994.82	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0327/07/22
Oficio N° MICH/GA/04/5169/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares
Morelia, Michoacán, a 14 de diciembre de 2022

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MULTISERVICIOS FORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	306 - RS

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Apo El Nuevo	P-16-096-APO-009/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 32,900 Plantas de: Pinus oocarpa, necesarias para reforestar una superficie de 52.64 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 13 de diciembre del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7811, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4277/2022, de fecha 14 de octubre del 2022.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus oocarpa, para el Genero Quercus son: Quercus castanea, para Otra Hojosas son: Arbutus xalapensis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Presidente Municipal de Tumbiscatio. - Michoacán.
C. Multiservicios Forestales, S.C., Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Uruapan, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación